Al contestar cite este número

Radicado No:
202635005000022641

El Carmen de Bolívar, 28 de abril de 2026

Señor:
MIGUEL ANGEL CASSIANI CHICO
Representante Legal
ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SUR-ORIENTAL
Nit. 806012030-7
E-mail: campesinos2026@gmail.com
E. S. D.

Referencia: CIERRE DE REQUERIMIENTO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 ANTE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES – CONTRATO DE APORTE NO. 13007952026.

Cordial saludo.

De acuerdo con requerimiento ante presunto incumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato de Aporte No. 13007952026, de fecha 21 de abril de 2026, generado por El Centro Zonal El Carmen de Bolívar del ICBF, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento del 30% en compras locales, presunto incumplimiento llegado a través del del seguimiento realizado por la profesional encargada de compras locales del Centro Zonal a la EAS. Establece el requerimiento lo siguiente:

DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

I. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales (Aplica si se contrata el componente de alimentos):
1. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

Por medio de la presente se manifiesta que una vez tramitado el requerimiento este fue respondido mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2026 por la EAS dentro del término estipulado, aportando la siguiente evidencia requerida con relación a subsanación de los presuntos incumplimientos, así:

- Respuesta al Requerimiento.

En consecuencia de lo anterior, este centro zonal en cabeza de la coordinadora, en uso de sus facultades de supervisión conferidas por la Constitución y la Ley, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la GUÍAGENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR EL ICBF y haciendo seguimiento al cumplimiento de cada uno de los pedimentos requeridos a la Entidad, declara subsanado el requerimiento, toda vez que la EAS realizaron las correcciones encontradas, esta respuesta fue enviada en la fecha establecida, por lo anterior se procede a dar cierre al presente requerimiento.

Cordialmente,

Raquel Manjarrez

Raquel Sofia Manjarrez Kamell
Coordinadora
Centro Zonal El Carmen de Bolívar
ICBF Regional Bolívar.

Miguel Angel Cassiani Chico
Representante Legal

Proyectó: Helmer Martinez – Abogado Contratista PI